

Deinte maravedis.



SELLO QVARTO, VIENTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
CINCO.

de Millones, intervénidas de la R. N. de acuerdo: Que el Redu-
ccion de Clarado rano averigüe las arcobas que se han en esta
duido en el pueblo por qualesquiera personas, y qualen q. estado
y condicón que fuere, y le cobre por cada arcoba que haia in-
roducido de al y medio en el dño, y en el de guardante quatro r. ob
reabandose lo mismo en lo que en adelante se de en esta en ade-
lante, tomando quavis precaucionen correspondida, afin no haia
todo fraude, y que no se entienda durca con magna, ni que lo que
aquella comprenda, y lo que produce en el dño se reparta de re-
partim^{to}, que se debe hacer a los vecinos, teniendole asimismo en
dho repartim^{to} a los enunciad^{os} su rano y grangeria, para que
contribuyan al repartim^{to}, lo que les correspondia, puer lo que pagan
por rason de introduccion, no tiene, ni debe tener conexion con
el citado trafico, y comercio: y para introducirlo, han de dar asimismo
mo cuenta al rano de adm^o para que reconozca si se excede de la
guia que se le dio, o tiene con arref^o a ella, y se le da amplia facul-
tad al dho rano de adm^o para que pueda denunciar y denunciare
a los contraventores aqui enen de lo impongan las penas pre-
venidas por dño

En cús estado entro el dño de Pedro Antonio Maxin, quien se
le entere de quanto se ha acordado
Con lo que se acaba en el Ayuntamiento, que firmaron Dho Sr. D.

que yo el Cmo. D. y feci
Juan Antonio
de Peto

D. Alonso Monreal
y Margarita

Diego Melgarejo
de Arguison

D. Antonio Melgarejo de Serran

D. Antonio Sanz
Cobach

Fu. Suplemento
Francisco Antonio Borxucilla
de Navolera

